



PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

TÍTULO I: CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1 ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante Cabildo) dispone en la actualidad de los servicios de telefonía fija y móvil que le proporcionan una calidad y prestaciones adecuadas a sus necesidades. Sin embargo, la evolución de la tecnología y del mercado, unidos a la próxima finalización de los contratos actualmente en vigor, hacen necesaria la continuidad de los servicios contratados permitiendo a la vez una evolución que debe redundar en una mayor eficacia de la administración a través de los medios tecnológicos adecuados.

Los servicios de telecomunicaciones son esenciales para el normal funcionamiento de la administración, siendo claves en la comunicación interna entre los trabajadores de las distintas instituciones, pero también es un canal de información hacia la ciudadanía. La implantación de la administración electrónica y los servicios orientados al concepto de gobierno abierto requieren una base tecnológica donde las comunicaciones de voz y de datos son cada día más importantes.

Los principales objetivos que se pretenden lograr son:

- Mejorar las condiciones técnicas del servicio de telefonía fija y móvil.
- Mejorar las condiciones económicas para el Cabildo en las que se presta el servicio considerando las condiciones y evolución del precio en el mercado actual.
- Disponer de plataformas tecnológicas, en las que se soporten los servicios a contratar, preparadas para las nuevas funciones que se demanden.
- La gestión de la calidad total en la prestación del servicio, de forma que se cumplan los niveles de los servicios acordados con la consiguiente satisfacción de los usuarios que hagan uso de tales servicios.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se ha elaborado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

IDONEIDAD DEL CONTRATO

Con la presente licitación se propone la contratación del servicio de telefonía corporativa, fija y móvil, dando continuidad a los servicios prestados y al modelo de contratación previo, que se considera el más idóneo en un balance entre garantías del servicio, costes y, especialmente, los principios de concurrencia y eficiencia.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación consiste en la prestación de un **Servicio de Telefonía Fija y Telefonía Móvil para el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** (en adelante Cabildo) que debe asegurar unas **comunicaciones de calidad, fácil gestión y**



que generen el mínimo coste, en los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El presente contrato será objeto de aplicación a las diferentes dependencias del Cabildo, incluidas las Agencias de Extensión Agraria, Oficinas descentralizadas de información y registro y cualesquiera otras sedes de la Corporación Insular distribuida por la geografía insular.

La contratación se fraccionará en dos lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

- **Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF).**
- **Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM).**

Asimismo, de optarse por más de un lote, la presentación debe hacerse mediante ofertas independientes, **permitiéndose además la presentación de ofertas integradoras que comprendan ambos lotes**. Todos los requisitos técnicos exigidos para cada lote serán de obligado cumplimiento por las ofertas integradoras. Cada licitador puede presentar **exclusivamente** una única oferta integradora.

Estos servicios deberán estar soportados por soluciones que, de forma general, ofrezcan las máximas prestaciones permitidas por la tecnología actual, y en la medida de lo posible, proporcionen el mayor nivel de integración entre los lotes establecidos, tanto en la numeración como en las funcionalidades, de forma que repercuta directamente en un menor gasto económico, y una mayor calidad y facilidad de gestión. Para ello, se deberán aportar las herramientas de planificación y coordinación necesarias.

Asimismo, el ámbito de aplicación del presente contrato se podrá extender a los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Públicas, de capital íntegro o mayoritario del Cabildo, dependientes de esta Corporación, a través del correspondiente procedimiento de adhesión, formalizado a través de acuerdos adoptados por sus respectivos órganos competentes, y que se ajustará a la regulación de las condiciones para la gestión administrativa y presupuestaria que al efecto se apruebe por el órgano insular competente.

En este supuesto, la empresa adjudicataria se obliga a prestar a las citadas entidades el servicio objeto del presente contrato en las mismas condiciones económicas y técnicas que las ofertadas al Cabildo Insular de Tenerife.

Según lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión de CPV, el objeto del contrato se encuadra en el la clasificación siguiente:

Grupo 64.20 Servicios de telecomunicaciones (Código CPV 64200000-8)

3 RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, en relación con las prestaciones de servicios de telefonía fija (Lote I), de



conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En cuanto a la prestación de los servicios de telefonía móvil (Lote II) y de conformidad con lo establecido en el art. 12 del TRLCSP, el presente contrato se califica como contrato mixto de servicios y suministro de carácter administrativo, atendándose para la determinación de las normas que deben observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, esto es, el de servicios, y en cuanto al régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción se atenderá, de conformidad con el art. 115.2 del referido texto legal, a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas.

El presente contrato queda sometido a dicha ley, con las especialidades que respecto a la contratación local vienen establecidas en la Disposición Adicional Segunda del mismo, así como a los contenidos en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los preceptos que continúan vigentes, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. Asimismo la presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas anexo.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como por lo preceptuado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) en cualquiera de sus términos y de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación administrativa, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, el órgano competente para adjudicar la prestación objeto del presente contrato es el Consejo de Gobierno Insular.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente y demás derechos que le asistan.

5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN



El presupuesto de licitación que servirá de base para la presente contratación, por un **plazo de DOS (2) AÑOS**, sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (957.578,61.- €)**, con el desglose por Lotes que se detalla a continuación:

Precio por los 2 años de contrato		Servicios sin IGIC	IGIC	Servicios con IGIC
Lote I	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA	682.207,85	47.754,55	729.962,40
Lote II	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL	275.370,76	19.275,95	294.646,71
Total		957.578,61	67.030,50	1.024.609,11

Este presupuesto tiene carácter estimado, y se ha obtenido a partir de los históricos de tráfico del servicio actual, y el número de sedes y/o usuarios a incluir en cada lote. Se trata de precios estimados a tanto alzado que se consideran adecuados atendiendo al precio general del mercado.

El gasto real de cada lote estará condicionado por las necesidades reales de la Corporación, por lo que será la demanda real la que determine un descenso o incremento de dicho gasto.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En los precios del contrato se entenderá incluido todo el gasto necesario para la constitución, funcionamiento y mantenimiento de la línea asociada, incluido el equipamiento y cualquier otro coste derivado necesario para la prestación del servicio, incluyendo las altas de los circuitos necesarios y los impuestos aplicables, del Servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Cláusulas 4.3 y 5.4 del PPT, relativas a Tarificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.7 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, al que se incorpora la eventual prórroga por periodo de UN (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP, asciende para cada uno de los lotes, sin incluir IGIC, a las cantidades que a continuación se relacionan:

Valor global estimado (incluyendo las eventuales prórrogas)		Servicios sin IGIC
Lote I	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA	1.023.311,78
Lote II	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL	413.056,14
Total		1.436.367,92

6 CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, y que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.024.609,11.- €)**, IGIC incluido, se imputará en las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan y con el siguiente detalle:



- Año 2015: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (195.322,08- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15-126-9261-22200, conforme al siguiente detalle:
 - o Lote I. Servicios de Telefonía Fija121.660,40.- €
 - o Lote II. Servicio de Telefonía Móvil73.661,68.- €
 - Total195.322,08.- €

- Año 2016: QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (512.304,56.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-126-9261-22200, conforme al siguiente detalle:
 - o Lote I. Servicios de Telefonía Fija364.981,20.- €
 - o Lote II. Servicio de Telefonía Móvil147.323,36.- €
 - Total512.304,56.- €

- Año 2017: TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (316.982,47- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17-126-9261-22200, conforme al siguiente detalle:
 - o Lote I. Servicios de Telefonía Fija243.320,80.- €
 - o Lote II. Servicio de Telefonía Móvil73.661,67.- €
 - Total316.982,47.- €

7 REVISIÓN DE PRECIOS.

7.1 El mercado de las telecomunicaciones es un mercado muy competitivo sujeto a revisiones de precios frecuentes, por tanto, es necesario establecer un mecanismo que permita ajustar los precios del contrato a las variaciones que se produzcan en el mercado.

Cumplidos los requisitos legales para que opere la revisión de precios, se establece la obligatoriedad de la misma al año de la formalización del contrato y, en su caso, si se aprobase la prórroga del servicio. Los precios se revisarán aplicando la variación (positiva o negativa) del IPC interanual correspondiente al grupo Comunicaciones, de la clasificación internacional de consumo (COICOP).

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en el veinte por ciento (20%) de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. En este sentido habrá de estar a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Libro I (arts. 89 a 94) del TRLCSP.

7.2 Adicionalmente, se podrán actualizar los precios siempre que haya variaciones debidas a nuevos marcos tarifarios, nuevas regulaciones, nuevas tarifas de interconexión, nuevos precios o condiciones de aplicación generalizada en el mercado, cuando supongan una mejora, dichas variaciones se repercutirán al contrato de la forma que se acuerde por ambas partes.

7.3 El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales, o excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no haya podido incluirse en dichos pagos parciales.

8 PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE IMPLANTACIÓN



El plazo de ejecución del contrato, para cada uno de los lotes, será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación de cada lote.

Dicho plazo podrá ser prorrogado para cada uno de los lotes por UN (1) AÑO, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ir precedida de una **fase de implantación** cuyo **plazo máximo de ejecución**, hasta la efectiva puesta en marcha de los servicios en todo su alcance, será de **3 meses**, contados a partir de la formalización del contrato en documento administrativo.

En lo que a esta **fase de implantación** respecta, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

9 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA.

En lo que a las renovaciones tecnológicas que puedan afectar a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **se estará a lo dispuesto en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.**

10 OFERTAS INTEGRADAS

Las ofertas integradoras deberán recoger las diferencias, mejoras (técnicas y/o económicas), o beneficios de cualquier otro tipo, de la oferta integradora con respecto a las ofertas individuales presentadas para los lotes que la integran. El documento debe incluir al menos los siguientes datos:

- Descripción técnica de la oferta integradora, especificando los aspectos en que difiere de las ofertas individuales.
- Diferencias, mejoras y sinergias de la oferta integradora. Se deben especificar por cada lote que forme parte de la oferta integradora.
- Datos correspondientes a cada lote que forme parte de la oferta integradora para su valoración como lote individual.

Las ofertas integradas se evaluarán, tanto en la parte técnica como en la económica, de forma individual para cada uno de los lotes que dicha oferta incluya.

Una vez evaluada la parte técnica y económica de las ofertas, y a efectos de realizar la adjudicación, se compararán las mejores ofertas individuales con las ofertas integradas, haciendo uso de las correspondientes sumas ponderadas, resultantes de aplicar los siguientes coeficientes de ponderación:

- Lote I: 0,65
- Lote II: 0,35

La propuesta de adjudicación se efectuará a favor de los lotes individuales si la suma ponderada es mayor que la resultante de la mejor "oferta integradora", proponiéndose en caso contrario la adjudicación en beneficio de esta última.

11 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.



De conformidad con el artículo 54 del TRLCSP, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que reúnan los siguientes requisitos:

11.1 Tener plena capacidad de obrar.

En este sentido, el licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

Podrán participar en este procedimiento de contratación las **uniones temporales de empresarios** que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que concurran a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de cada uno de ellos de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. La formalización de la unión de empresarios en escritura pública se realizará una vez efectuada la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

11.2 No estar incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP. Este extremo se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del citado texto legal.

11.3 Además de los requisitos anteriores, **los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación**, a tenor de lo dispuesto en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación, que al amparo de lo dispuesto en los arts. 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

I) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores habrá de acreditarse mediante la presentación de uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.



c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto el contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos del artículo 84.1 del TRLCSP.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

II) Medios para acreditar la solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá de disponer de los medios de comunicación necesarios o suficientes, para la buena coordinación y ejecución de los trabajos. Asimismo, dispondrá de los medios humanos y auxiliares necesarios para cumplimentar las prestaciones necesarias.

La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de al menos un servicio o trabajo similar al objeto y precio (al menos el 75%) del presente contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

12 CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

La clasificación exigida para esta contratación será la siguiente:

- Para el **Lote I: Grupo V. Subgrupo 4. Categoría C**
- Para el **Lote II: Grupo V. Subgrupo 4. Categoría B.**

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

13.1 A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la presente contratación por el plazo de DOS (2) AÑOS (teniendo en cuenta la posible prórroga por un año de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP), sin incluir IGIC, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.436.367,92.- €), IGIC excluido, por lo que de acuerdo a lo



establecido en el art. 16 del TRLCSP, la tramitación y celebración del mismo están sujetos a regulación armonizada.

En este sentido, se dará publicidad a la licitación mediante anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea (en aplicación de lo establecido en los artículos 16 y 142 del TRLCSP), en el Boletín Oficial del Estado, en el perfil del contratante y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Los anuncios de aclaración y rectificación se publicarán, si los hubiere, en los mismos medios. El plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de éstos.

13.2 El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP, y conforme a una pluralidad de criterios, que se detallan en el apartado siguiente, de conformidad con el artículo 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.

13.3 En el presente procedimiento se combinan criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante las cifras o porcentajes obtenidos mediante fórmulas incluidas en el propio Pliego (en adelante, criterios cuantificables automáticamente) y otros criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de juicios de valor y no cuantificables automáticamente (en adelante, criterios no cuantificables automáticamente).

14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las ofertas son los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. LOTE I	
1.1 Valoración económica (Ve)	30%
1.2 Servicio corporativo de telefonía fija (Stf)	39%
1.2.1 Solución técnica e infraestructura dedicada al proyecto.	70%
1.2.2 Plan de retorno.	10%
1.2.3 Plan de migración.	10%
1.2.4 Plan de calidad.	10%
1.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	21%
1.3.1 Atención de incidencias	40%
1.3.2 Valoración económica para la provisión de servicios	30%
1.3.3 Provisión de servicios	20%
1.3.4 Configuración de servicios	10%
1.4 Mejoras del servicio de telefonía fija (M). Servicio de Fax y servicio de videoconferencia. Simplicidad en la facturación.	10%
2. LOTE II	
2.1 Valoración económica (Ve)	31%
2.2 Servicio corporativo de telefonía móvil (Stm)	39%
2.2.1 Solución técnica e infraestructuras dedicadas al proyecto	30%
2.2.2 Plan de cobertura	20%
2.2.3 Catálogo de terminales móviles	35%
2.2.4 Plan de calidad	15%
2.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm)	20%



2.3.1 Atención de incidencias	40%
2.3.2 Configuración de servicios	25%
2.3.3 Provisión de servicios	25%
2.3.4 Valoración económica de terminales	10%
2.4 Mejoras al servicio de telefonía móvil (M)	10%

Se aplicarán, por tanto, las siguientes fórmulas para hallar las valoraciones totales (Vt) en cada lote:

- **Lote I: $Vt = Ve*0,3 + Stf*0,39 + Sm*0,21 + M*0,1$**
- **Lote II: $Vt = Ve*0,31 + Stm*0,39 + Sm*0,20 + M*0,1$**

Respecto de las ofertas integradas, las mismas se evaluarán, tanto en la parte técnica como en la económica, de forma individual para cada uno de los lotes que dicha oferta incluya.

Una vez evaluada la parte técnica y económica de las ofertas, y a efectos de realizar la adjudicación, se compararán las mejores ofertas individuales con las ofertas integradas, haciendo uso de las correspondientes sumas ponderadas, resultantes de aplicar los siguientes coeficientes de ponderación:

- Lote I: 0,65
- Lote II: 0,35

La propuesta de adjudicación se efectuará a favor de los lotes individuales si la suma ponderada es mayor que la resultante de la mejor "oferta integradora", proponiéndose en caso contrario la adjudicación en beneficio de esta última.

En el caso de que dos o más proposiciones obtuviesen la misma puntuación, esto es, se produjese un empate en el resultado de la valoración una vez aplicada las fórmulas por las que se obtiene el resultado de la valoración, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que se haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

A continuación se indican algunos aspectos generales que deberán ser tenidos en cuenta en la aportación de la información por parte de los licitadores y en la valoración de cualquiera de los criterios de ambos lotes:

- La puntuación se realizará tomando 10 como Máxima Puntuación (MP o pm, según la fórmula empleada).
- La propuesta de valores iguales a cero en los tiempos y/o precios ofertados, que deban ser empleados directamente en la valoración de alguno de los criterios expuestos, conllevará la aplicación del procedimiento establecido en la Ley de Contratos (art. 152.3), dando audiencia al licitador para su justificación, por entender que la misma podría no ser cumplida como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados. En los supuestos en los que la aplicación de estos valores (iguales a cero) se determine como justificada, y cuando estos



valores deban ser empleados como cociente en las fórmulas indicadas por defecto, se deberá aplicar lo siguiente en la valoración de las puntuaciones parciales o finales afectadas:

- o En la valoración de la propuesta de la licitadora que ha ofertado los valores iguales a cero, se asignará directamente un valor de 10 puntos.
 - o Para la valoración del resto de propuestas, se aplicará la fórmula por defecto, pero no se tendrá en cuenta la propuesta con valores iguales a cero.
- Las ofertas deberán exponer de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en el PPT. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, variantes, etc...) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta cuantitativa que no permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en el pliego. En el supuesto de producirse, esta situación será considerada motivo de exclusión de la licitación.
- Se recuerda que es fundamental revisar y asegurar, que cualquier valor cuantitativo o cualitativo que forme parte de los criterios de valoración, se debe aportar en el sobre y el criterio concreto en el que se valore de forma directa. La aportación de datos en criterios y en sobres diferentes a los que se valora de forma concreta puede suponer causa de exclusión de la licitación.

LOTE I:

Criterios Cuantificables Automáticamente (aritméticos):

Criterio 1.1: Valoración económica del servicio. Peso: 30%

A efectos de la valoración y comparación de las diferentes ofertas, cada licitador deberá presentar tres proposiciones económicas anuales, siguiendo el formato del **Anexo IV.1** del PPT, de la que se obtendrán los siguientes Precios Totales anuales:

- **Precio Total (referencia)**: se calculará a partir de los históricos de tráfico reales del servicio para un año (Septiembre de 2013 a Agosto del 2014), que llamaremos tráfico de referencia (son los datos aportados por defecto en el Anexo IV.1 del PPT), y de las tarifas unitarias que se oferten, que se establecerán en el contrato como *Tarifas de referencia*. Este valor debe ser inferior al precio anual de licitación del lote I.
- **Precio Total (incremento 40%)**: se calculará a partir de un valor de tráfico igual al tráfico de referencia incrementado en un 40%, y de las tarifas unitarias que se oferten, que se establecerán en el contrato como *Tarifas (incremento 40%)*.
- **Precio Total (decremento 40%)**: se calculará a partir de un valor de tráfico igual al tráfico de referencia reducido en un 40%, y de las tarifas unitarias que se oferten, que se establecerán en el contrato como *Tarifas (decremento 40%)*.

Las tarifas ofertadas deberán cumplir lo indicado en el **apartado 4.3** del PPT.

El precio estimado del contrato por dos años se podrá obtener a partir de dos veces el Precio Total (referencia).

Las ofertas con un Precio Total (referencia) igual o inferior al 75% del precio anual de licitación del lote I, se valorarán con la Máxima Puntuación (umbral de saciedad) en la



valoración parcial de ese Precio Total. Para la valoración del resto de propuestas se asignará a estas ofertas un valor igual al 75% del precio de licitación.

A continuación, se realizará la valoración parcial de cada Precio Total anual, aplicando la siguiente fórmula:

	Valoración Económica
Valoración parcial Precio Total	$\text{Puntuación} = \frac{MP \times \text{Max}(0,75 \times PL, MPT)}{PT}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, Max() el valor máximo de los valores entre paréntesis, MPT el Mejor Precio Total ofertado (el menor de todos los ofertados), PL el Precio anual de licitación del Lote, y PT el Precio Total resultante de la oferta que se valora.

La valoración final del criterio se realizará aplicando la siguiente fórmula:

	Valoración Económica
Valoración económica del servicio	$\text{Puntuación} = \text{Valoración Precio Total (referencia)} \times 0,8 + \text{Valoración Precio Total (incremento 40\%)} \times 0,1 + \text{Valoración Precio Total (decremento 40\%)} \times 0,1$

Criterio 1.3: Servicio de Mantenimiento y Soporte. Peso: 21%

Atención de Incidencias. Peso: 40%

Se valorará el compromiso en los tiempos de resolución de las incidencias para cada uno de los siguientes servicios (se diferenciarán en área metropolitana y resto de zonas):

- Interconexión a la red pública: entre centralitas o con otras redes telefónicas públicas.
- Centralitas: avería hardware o software que afecte parcial o completamente al servicio.
- Terminales: cualquier incidencias que les afecte.

Para la valoración de este subcriterio, los licitadores deberán aportar cumplimentada la tabla incluida en el **Anexo IV.2** del PPT.

Los valores ofertados deberán ser en cualquier caso inferiores a los máximos especificados en el Acuerdo de Nivel de Servicio del PPT (**apartado 4.4**).

Sobre los valores de la tabla anterior, se aplicará la fórmula indicada a continuación, y se obtendrá una puntuación del tiempo de resolución para cada uno de los servicios, en cada una de las áreas (metropolitana y resto). La puntuación del subcriterio se obtendrá de la media aritmética entre todas las puntuaciones obtenidas (seis valores) para el tiempo de resolución.

Atención de Incidencias	Tiempo de Resolución
Servicio	$\text{Puntuación} = \frac{MP \times MT}{TO}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, MT el Mejor Tiempo ofertado (el menor), TO el Tiempo Ofertado.

Valoración Económica de la Provisión de Servicios. Peso: 30%



El presente criterio valora los costes de provisión de nuevas sedes y traslados o ampliaciones de las existentes. Se valorarán, y se establecerán como precios unitarios del contrato, los costes que se oferten asociados a las siguientes tipologías de sedes:

Tipo A	Hasta 10 extensiones
Tipo B	De 11 a 30 extensiones
Tipo C	De 31 a 60 extensiones

Los licitadores deberán presentar cumplimentada la tabla con los costes correspondientes (sin IGIC) indicada en el **Anexo IV.3** del PPT.

Los conceptos incluidos en el Alta deben ser los indicados en el epígrafe *Cambios en sedes* del **apartado 4.1** del PPT.

Para la valoración de las Altas y Traslados se aplicarán las siguientes fórmulas:

Sede	Valoración Económica Alta	Valoración Económica Traslado
Tipo	$\text{Puntuación} = \frac{MP \times MO}{O}$	$\text{Puntuación} = \frac{MP \times MO}{O}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, MO la Mejor Oferta (menor coste), y O el precio Ofertado.

De la aplicación de las mismas, se obtendrá una puntuación para cada una de las sedes tipo, y para el Alta o el Traslado. La Puntuación parcial de las valoraciones económicas de Traslados, se obtendrá realizando la media de las puntuaciones obtenidas para los traslados en cada tipo de sede. La Puntuación parcial de las valoraciones económicas de Altas, se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: Puntuación parcial de las valoraciones económicas de Altas = Puntuación Valoración Económica Alta Sede A * 0,1 + Puntuación Valoración Económica Alta Sede B * 0,3 + Puntuación Valoración Económica Alta Sede C * 0,6.

Para la valoración de las ampliaciones posibles, sobre sedes ya establecidas, se aplicarán las siguientes fórmulas:

Ampliaciones	Valoración económica cambio
De tipo A a B	$\text{Puntuación} = \frac{MP \times MO}{O}$
De tipo A a C	$\text{Puntuación} = \frac{MP \times MO}{O}$
De tipo B a C	$\text{Puntuación} = \frac{MP \times MO}{O}$

De la aplicación de las mismas, se obtendrá una puntuación para cada una de las ampliaciones posibles. A continuación se obtendrá una Puntuación parcial para las ampliaciones calculada como: Puntuación parcial para las ampliaciones = Valoración económica cambio de tipo A a B * 0,2 + Valoración económica cambio de tipo A a C * 0,5 + Valoración económica cambio de tipo B a C * 0,3.

La puntuación total para este subcriterio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:



	Valoración Económica
Valoración económica de la Provisión de servicios	Puntuación = Puntuación parcial de las valoraciones económicas de Traslados * 0,1 + Puntuación parcial de las valoraciones económicas de Altas * 0,6 + Puntuación parcial para las ampliaciones * 0,3

Deberán detallarse todos los conceptos que se incluyan en los precios ofertados, y que como mínimo deberán responder a los requisitos indicados en el detalle del PPT.

Para habilitar un mecanismo de **ampliación de sedes con más de 60 extensiones**, los licitadores aportarán una **relación detallada de los elementos y costes unitarios** necesarios de forma que permita conocer de forma inmediata el precio asociado a una ampliación genérica.

Con el fin de posibilitar la incorporación de: novedades tecnológicas, servicios no contemplados en los precios ofertados, nuevos servicios, etc., se aportará, y se actualizará al menos una vez al año, un **Catálogo de Servicios para la Telefonía Fija** con el detalle de elementos y costes unitarios ofertados.

Provisión de Servicios. Peso: 20%

Se valorará el compromiso en los tiempos de provisión para cada uno de los servicios siguientes (diferenciados por área metropolitana y resto de zonas):

- Enlaces de interconexión con redes públicas
- Sedes: alta.
- Extensiones: alta (hasta la instalación y aceptación del terminal necesario).
- Funcionalidades adicionales: buzón de voz, grupos de captura, desvíos externos, ocultar identidad, supervisión de líneas, cambios de analógico a IP o viceversa, y cambios de ámbito.
- Líneas básicas.

Para la valoración de este subcriterio, los licitadores deberán aportar cumplimentada con los tiempos de provisión comprometidos la tabla del **Anexo IV.4** del PPT.

Los valores ofertados deberán ser en cualquier caso inferiores a los máximos especificados en el Acuerdo de Nivel de Servicio del PPT (**apartado 4.4**).

A continuación, se aplicará la siguiente fórmula y se obtendrá una puntuación para cada uno de los servicios, en cada una de las áreas (metropolitana y resto).

Provisión de Servicios	Tiempo de Provisión
Servicio	$\text{Puntuación} = \frac{MP \times MT}{TO}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, MT el Mejor Tiempo ofertado, TO el Tiempo Ofertado.

La puntuación final de este subcriterio se obtendrá de las medias aritméticas de las puntuaciones parciales.

Configuración de Servicios. Peso: 10%

Se valorará el compromiso en el tiempo de resolución para la configuración de los siguientes servicios:

- Sedes: Traslado.
- Extensiones: Baja.



- Extensión: Traslado.
- Funcionalidades adicionales: buzón de voz, grupos de captura, desvíos externos, ocultar identidad, supervisión de líneas, cambios de analógico a IP o viceversa, y cambios de ámbito.

Se dará un tiempo de configuración único para cada servicio, diferenciándose en área metropolitana y resto de zonas. Para la valoración de este subcriterio, los licitadores deberán aportar cumplimentada con los tiempos de provisión comprometidos la tabla del **Anexo IV.5** del PPT.

Los valores ofertados deberán ser en cualquier caso inferiores a los máximos especificados en el Acuerdo de Nivel de Servicio del PPT (**apartado 4.4**).

Sobre los valores de la tabla anterior, se aplicará la fórmula indicada a continuación y se obtendrá una puntuación para cada uno de los servicios, y en cada una de las áreas (metropolitana y resto).

Configuración de Servicios	Tiempo de Resolución
Servicio	$\text{Puntuación} = \frac{MP \times MT}{TO}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, MT el Mejor Tiempo ofertado, TO el Tiempo Ofertado.

La puntuación del subcriterio se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas.

Criterios no Cuantificables Automáticamente:

Criterio 1.2: Servicio corporativo de telefonía fija. Peso: 39%:

1.2.1 Solución técnica e infraestructura dedicada al proyecto.	70%
1.2.2 Plan de retorno	10%
1.2.3 Plan de migración	10%
1.2.4 Plan de calidad	10%

Tabla de subcriterios

Se valorarán aquellas soluciones técnicas que presenten una mejora en funcionalidades, la dedicación de infraestructura al proyecto, sus características técnicas, y sus prestaciones respecto a los requerimientos mínimos, así como la implantación y gestión de los mismos. Se valorará el detalle y concreción de la información suministrada por el licitador.

Para la valoración de este criterio el licitador deberá aportar como mínimo la información indicada en el **Anexo IV.6** del PPT (según las indicaciones de los apartados correspondientes del PPT). La información a aportar cubrirá como mínimo los siguientes aspectos generales, que coincidirán con los subcriterios indicados en la tabla anterior:

- La solución técnica a implantar y sus funcionalidades: se especificará y describirá técnicamente el equipamiento propuesto y el plan de soporte asociado.
- El plan de migración.
- El plan de retorno.
- Plan de calidad: desarrollo del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS). **Se recuerda no aportar en este apartado información asociada a mejoras de indicadores**



del ANS que estén asociadas de alguna forma a la valoración del criterio automático 1.3.

Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada uno de los apartados de la oferta, que se corresponderán con los indicados en la tabla de subcriterios, se asignará una puntuación parcial de 0 a 10 puntos.

A continuación, se realizará la suma ponderada de estas puntuaciones parciales (según las ponderaciones indicadas en la tabla de subcriterios) y se obtendrá un valor "O", que también será sobre 10 puntos.

Para la valoración final del criterio, a las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * O) / mo$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio 1.4 : Mejoras al servicio de telefonía fija. Peso: 10%

Se valorarán las mejoras ofertadas en lo que respecta a:

- **Servicios de fax y videoconferencia:** según los requisitos indicados en el **apartado 4.2** del PPT. Para ello, se han de indicar por parte de la licitadora las características técnicas y funcionales ofertadas para cada servicio (fax y videoconferencia) según la estructurada indicada en el **Anexo IV.7** del PPT.
- **Simplicidad en la facturación del servicio:** se valorarán las propuestas concretas que permitan facilitar el proceso de revisión de la facturación del servicio.

Se deberán detallar los costes desglosados asociados a las mejoras que se oferten, indicando no solamente los asociados a la implantación y puesta a disposición, sino también los correspondientes a su posible mantenimiento posterior por el Cabildo.

A las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * O) / mo$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará a "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.

Lote II:

Criterios Cuantificables Automáticamente (aritméticos):

Criterio 2.1 : Valoración económica del servicio. Peso: 31%

A efectos de la valoración y comparación de las diferentes ofertas, cada licitador deberá presentar cuatro proposiciones económicas, siguiendo el formato del **Anexo VII.3** del PPT, de la que se obtendrán los siguientes Precios anuales asociados al tráfico. Las proposiciones se calculará a partir de los históricos de tráfico reales del servicio para un año (Septiembre de 2013 a Agosto del 2014), que llamaremos tráfico de referencia (son los datos aportados por defecto en el **Anexo VII.1** y **VII.2** del PPT), y de las tarifas unitarias que se oferten, que se establecerán en el contrato como *Tarifas de referencia*. Estas proposiciones serán las siguientes:



- P1 = Precio anual según volumetría real.
- P2 = Precio anual con incremento de tráfico del 10%
- P3 = Precio anual con incremento de tráfico del 20%
- P4 = Precio anual con incremento de tráfico del 30%

Las tarifas ofertadas deberán cumplir lo indicado en el **apartado 5.4 del PPT**.

Adicionalmente a los precios anuales anteriores, asociados a la aplicación de las tarifas unitarias, se valorará también el precio de los servicios tarificables mediante paquetes asociados a las líneas, en concreto tarifas de datos y sms de ámbito nacional, calculadas en función de los distintos perfiles de usuario establecidos (**Anexo VII.5**). Para ello calcularemos un coste total Pu (precio de usuarios), para un periodo de 24 meses, rellenando el cuadro del **Anexo VII.7**, Costes de Usuario, y siguiendo las indicaciones del **apartado 5.7 del PPT**.

A continuación, se calculará un precio total (PT), para los dos años del contrato (que deberá ser inferior al precio de licitación por dos años y que se constituirá como el precio estimado del contrato por dos años), que se estimará de acuerdo a la siguiente fórmula, y en donde se tiene en cuenta una media de las tarifas evaluadas sobre los distintos incrementos de tráfico y el precio de usuario:

$$PT = Pu + \frac{1}{2}(P1 + P2 + P3 + P4)$$

Las ofertas con un Precio Total (PT) igual o inferior al 75% del precio de licitación del lote II, se valorarán directamente con la Máxima Puntuación (umbral de saciedad) en la valoración de este criterio. Para la valoración del resto de propuestas se asignará a estas ofertas un valor igual al 75% del precio de licitación.

La puntuación final del criterio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

	Valoración Económica
Valoración económica del servicio	Puntuación = $\frac{MP \times \text{Max}(0,75 \times PL, MPT)}{PT}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, Max() el valor máximo de los valores entre paréntesis, MPT el Mejor Precio Total ofertado (el menor de todos los ofertados), PL el Precio de Licitación (dos años) del Lote y PT el Precio Total resultante de la oferta que se valora.

Criterio 2.3 : Servicio de mantenimiento y soporte. Peso: 20%

Atención de Incidencias. Peso: 40%

Se valorará el compromiso en los tiempos de resolución de las incidencias para cada uno de los siguientes servicios:

- Críticas: Pérdida de servicio de impacto superior a 50 usuarios según PPT.
- Resto: Cualquier otra incidencia.

Para la valoración de este subcriterio, los licitadores deberán aportar cumplimentada la tabla incluida en el **Anexo VI.2** Atención de incidencias del PPT.



Sobre los valores de la tabla anterior, se aplicará la fórmula indicada a continuación, y se obtendrá una puntuación del tiempo de resolución para cada uno de los supuestos indicados.

	Tiempo de Resolución
Atención de Incidencias	Puntuación = $\frac{MP \times MT}{TO}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, MT el Mejor Tiempo ofertado, TO el Tiempo Ofertado.

La puntuación del subcriterio se obtendrá de la media aritmética entre todas las puntuaciones obtenidas para el tiempo de resolución

Configuración de Servicios. Peso: 25%

Se valorará el compromiso en el tiempo de resolución para la configuración de los siguientes servicios:

- Activación o restricción de servicios comunes al servicio de voz, según el **apartado 5.2** Características Técnicas del PPT.

Se dará un tiempo de resolución de la configuración único para cada servicio. Para la valoración de este subcriterio los licitadores deberán indicar los tiempos de resolución comprometidos rellenando el cuadro relativo a la Configuración de Servicios del **Anexo VI.3**.

Sobre los valores de la tabla anterior, se aplicará la fórmula indicada a continuación y se obtendrá una puntuación para cada uno de los servicios.

	Tiempo de Resolución
Configuración de Servicios	Puntuación = $\frac{MP \times MT}{TO}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, MT el Mejor Tiempo ofertado, TO el Tiempo Ofertado.

La puntuación del subcriterio se obtendrá de la media aritmética entre todas las puntuaciones obtenidas para el tiempo de configuración de servicios.

Provisión de Servicios. Peso: 25%

Se valorará el compromiso en el tiempo de suministro de terminales y alta de servicios para la incorporación de un usuario al STM, para ello se rellenará el cuadro del **Anexo VI.4** relativo a la provisión de servicios.

Para obtener la puntuación final del subcriterio se aplicará la fórmula indicada a continuación:

	Tiempo de Provisión
Provisión de Servicios y Terminales	Puntuación = $\frac{MP \times MT}{TO}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, MT el Mejor Tiempo ofertado, TO el Tiempo Ofertado.

Valoración económica de terminales. Peso: 10%

Se valorará la oferta económica presentada para cada uno de los terminales de gama alta, media y baja según el Cuadro de Costes del **Anexo VII.8**.



A continuación, se calculará el precio O, que se corresponderá con la ponderación del precio del terminal sobre el porcentaje de usuarios que previsiblemente afectará:

La puntuación de este criterio se realizará mediante la siguiente fórmula:

$$O = (Pa \cdot Ua + Pm \cdot Ub + Pb \cdot Uc) / (Ua + Ub + Uc)$$

En donde, Pa, Pm y Pb, son los precios ofertados en el **Anexo VII.8** Cuadro de Costes de terminales móviles, y Ua, Ub y Uc, son los números de usuarios por perfil indicados en el **Anexo VII.4** Distribución de Usuarios.

Para obtener la puntuación final del subcriterio se aplicará la fórmula indicada a continuación:

	Valoración Económica
Terminales	Puntuación = $\frac{MP \times MO}{O}$

Siendo MP la Máxima Puntuación, MO la Mejor Oferta, y O el precio Ofertado, la puntuación se obtendrá como la media aritmética de las puntuaciones parciales.

Criterios no Cuantificables Automáticamente:

Criterio 2.2: Servicio corporativo de telefonía móvil. Peso: 39%.

2.2.1 Solución técnica e infraestructuras dedicadas al proyecto	30%
2.2.2 Plan de Cobertura	20%
2.2.3 Catálogo de terminales móviles	35%
2.2.4 Plan de Calidad	15%

Tabla de subcriterios

Se valorarán aquellas soluciones técnicas que presenten una mejora en funcionalidades, la infraestructura dedicada al proyecto, sus características técnicas, y sus prestaciones respecto a los requerimientos mínimos, así como la implantación y gestión de los mismos. Se valorará el detalle y concreción de la información suministrada por el licitador.

Para la valoración de este criterio el licitador deberá aportar como mínimo la información indicada en el **Anexo VI.1** del PPT (según las indicaciones de los apartados correspondientes del PPT) sobre los siguientes aspectos, que coincidirán con los subcriterios indicados en la tabla anterior:

- La solución técnica a implantar y sus funcionalidades: se especificará y describirá técnicamente el equipamiento propuesto, el plan de soporte asociado así como el plan de migración. Se valorará especialmente en este apartado la mejora sin coste adicional de la capacidad de datos por usuario (sobre los mínimos indicados en el **Anexo VII.5**).
- El plan de cobertura.
- El catálogo de terminales móviles.
- Plan de calidad: desarrollo del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS). **Se recuerda no aportar en este apartado información asociada a mejoras de indicadores del ANS que estén asociadas de alguna forma a la valoración del criterio automático 2.3.** al ser motivo de exclusión.



Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada uno de los apartados de la oferta, que se corresponderán con los indicados en la tabla de subcriterios, se asignará una puntuación parcial de 0 a 10 puntos.

A continuación, se realizará la suma ponderada de estas puntuaciones parciales (según las ponderaciones indicadas en la tabla de subcriterios) y se obtendrá un valor "O", que también será sobre 10 puntos.

Para la valoración final del criterio, a las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/mo$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Criterio 2.4: Mejoras al servicio de telefonía móvil. Peso: 10%

Se valorarán aquellas soluciones técnicas que presenten una mejora en funcionalidades y prestaciones respecto a los requerimientos mínimos descritos en el pliego, así como en el despliegue e implantación de los mismos. El **apartado 5.3 del PPT** recoge algunas de las características que son consideradas mejoras al servicio de telefonía móvil.

Se deberán detallar los costes desglosados asociados a las mejoras que se oferten, indicando no solamente los asociados a la implantación y puesta a disposición, sino también los correspondientes a su posible mantenimiento posterior por el Cabildo.

A las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/mo$, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará a "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.

15 GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

16 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

16.1 Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de proposiciones será de CUARENTA (40) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea), de conformidad con el artículo 159.1 del TRLCSP.

16.2 Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el siguiente horario:

General:

- Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.



- Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Para más información dirigirse al **Teléfono del Centro de Servicios al Ciudadano 901 501 901**.

También podrán presentarse las proposiciones mediante su remisión por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos dentro del plazo de presentación de proposiciones y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax o telegrama, la remisión de la proposición por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que la misma fuera recibida con posterioridad a la finalización del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA ESPAÑA, S/N
38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias - ESPAÑA
Nº de Fax: + 34 922 239 704

16.3 Los interesados podrán examinar los pliegos que rigen la presente contratación en las oficinas del Centro de Servicio al Ciudadano y en el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones (4ª planta del edificio principal del Palacio Insular, Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife) y en el perfil de contratante del órgano de contratación en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife: www.tenerife.es.

16.4 La presentación de proposiciones, supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

16.5 Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de DOS (2) MESES desde la fecha del acto público de apertura de proposiciones.

16.6 Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta con otros si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas individualmente, así como aquellas en las que participe junto a otros licitadores.

16.7 El empresario que haya licitado en unión temporal de empresas con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

16.8 Los licitadores indicarán de forma expresa aquella documentación que el órgano de contratación ha de considerar como confidencial, a los efectos de lo establecido en la cláusula 29ª de estos Pliegos y del artículo 140 del TRLCSP.

17 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.



Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES cerrados**, identificados en su exterior con la indicación de la presente licitación, firmados por el licitador o persona que le represente y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para los mismos:

- Nombre o razón social del licitador.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Dirección completa.
- Nº de teléfono.
- Nº de fax.
- Correo electrónico.

Los sobres o solicitudes de participación, se presentarán acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, con los requisitos y formalidades establecidas en la cláusula anterior, debiendo detallarse en su interior, en hoja independiente, un **ÍNDICE de su contenido** enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada.

Sobre nº 1.- Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”**

17.1 Documentos que acrediten la personalidad del empresario, y en su caso, su representación, en la forma siguiente: Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución de la Sociedad, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que conste su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una Sociedad) bastantado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

a. Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de estar inscritos en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente



española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

c. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TRLCSP, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones derivados del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La empresa que concurra a la licitación en UTE no podrá licitar a su vez individualmente, o participar en más de una UTE para la misma licitación.

17.2 Certificado de la clasificación de la empresa, correspondiente al Lote o Lotes por los que se licite, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12ª del presente Pliego, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a la que se refiere la cláusula 19ª del presente Pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de la clasificación no han tenido variación.

No obstante, para los empresarios no españoles de estados Miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en la cláusula 11ª de estos Pliegos.

17.3 Los licitadores que liciten en unión temporal, deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión temporal de empresas han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

17.4 Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP**. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y esté previsto en la legislación del estado respectivo, declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.



Esta declaración **deberá incluir la manifestación expresa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes. Los licitadores que resulten propuestos adjudicatarios deberán presentar la justificación acreditativa de estos requisitos antes de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 21ª del presente Pliego.

17.5 Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

17.6 La presentación por el licitador del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la siguiente documentación:

- a)- Acreditativa de la personalidad y representación a que se refiere la Cláusula 17ª.1 del presente Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el Certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- b)- Acreditativa de la capacidad de obrar. No obstante se podrá requerir dicha documentación a objeto de acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- c)- Documentación acreditativa de la clasificación, en su caso, siempre y cuando en el Certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato.
- d)- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, conforme al artículo 60 del TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de la que habrá de aportarse declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acompañará, en todo caso, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, que se reiterará en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta dichos Registros.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente y ser solicitado de oficio por el órgano de contratación o por aquel al que corresponda el examen de las proposiciones directamente al dicho Registro Oficial, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Para el supuesto de las empresas de los Estados miembros de la Unión Europea, el certificado comunitario de clasificación o documento análogo, tendrá el alcance que establece el TRLCSP.

17.7 Compromiso de Contratación (Modelo Anexo I del PCAP). Cuando la actividad a realizar exija contratar personal, se deberá de aportar el compromiso del licitador



relativo a que dicha contratación deberá de llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar. En caso contrario, se deberá de indicar en el referido anexo que no se necesitará contratar personal para la realización de la actividad objeto de la presente contratación.

17.8 Indicación del lote o lotes a los que se licita.

17.9 Toda la documentación a presentar por los licitadores **habrá de ser documentación original o bien copias auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.** Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Sobre nº 2.- Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”** (expresar el lote o lotes a los que se presenta)

17.10 Los licitadores incluirán en este sobre un **ÍNDICE O RELACIÓN de su contenido**, en hoja independiente, enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada. En este sobre **se incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes, previstos en la cláusula 14ª** del presente Pliego, conforme dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de optar por más de un lote, las proposiciones a insertar en el sobre nº 2 se presentarán de forma diferenciada para cada uno de ellos, conteniendo todos los elementos que la integran. En relación a dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14ª del presente Pliego:

Lote I

- **Documentación relativa al criterio de adjudicación 1.2 Servicio corporativo de telefonía fija (Stf).** Para la valoración de este criterio se deberá aportar como mínimo la información indicada en el **Anexo IV.6 del PPT.**
 - 1.2.1 Solución técnica e infraestructura dedicada al proyecto**
 - 1.2.2 Plan de retorno**
 - 1.2.3. Plan de migración**
 - 1.2.4 Plan de calidad**
- **Documentación relativa al criterio de adjudicación 1.4 Mejoras del servicio de telefonía fija (M)**
 - **Servicio de fax y servicio de videoconferencia.** Cumplimentar el **Anexo IV.7 del PPT** de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14ª del presente Pliego.
 - **Simplicidad en la facturación.**

Lote II



- **Documentación relativa al criterio de adjudicación 2.2 Servicio corporativo de telefonía móvil (Stm).** Para la valoración de este criterio se deberá aportar como mínimo la información indicada en el **Anexo VI.1 del PPT**.
 - 2.2.1 Solución técnica e infraestructuras dedicadas al proyecto**
 - 2.2.2 Plan de cobertura**
 - 2.2.3 Catálogo de terminales móviles**
 - 2.2.4 Plan de calidad**
- **Documentación relativa al criterio de adjudicación 2.4 Mejoras al servicio de telefonía móvil (M)**

Ofertas Integradoras

En el caso de presentar ofertas integradoras, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10ª del PCAP, se deberá de incluir para cada uno de los criterios a valorar en este sobre nº 2, las diferencias, mejoras o beneficios de cualquier otro tipo de la oferta integradora con respecto a las ofertas individuales presentadas para los lotes que la integran, **no incluyendo información alguna respecto de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes a valorar en el sobre nº 3.**

Se requiere la presentación de las **ofertas en formato electrónico.**

Sobre nº 3.- Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”** (expresar el lote o lotes a los que se presenta)

17.11 Los licitadores incluirán en este sobre un **ÍNDICE O RELACIÓN de su contenido**, en hoja independiente, enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada. En este sobre **se incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes, previstos en la cláusula 14ª** del presente Pliego, **conforme dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

En el caso de optar por más de un lote, las proposiciones a insertar en el sobre nº 3 se presentarán de forma diferenciada para cada uno de ellos, conteniendo todos los elementos que la integran. En relación a dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14ª del presente Pliego:

Lote I

- **Documentación relativa al criterio de adjudicación 1.1 Valoración económica (Ve),** en los términos de la cláusula 14ª. A los efectos de la valoración de este criterio cada licitador deberá presentar **tres proposiciones** económicas anuales siguiendo el formato del **Anexo IV.1 del PPT**.
- **Documentación relativa al criterio de adjudicación 1.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm),** en los términos de la cláusula 14ª y teniendo en cuenta lo que a continuación se relaciona para cada subcriterio:



1.3.1 Atención de incidencias. Para la valoración de este subcriterio se deberá aportar la tabla incluida en el **Anexo IV.2 del PPT**.

1.3.2. Valoración económica para la provisión de servicios. Los licitadores deberán presentar cumplimentada la **tabla** con los costes correspondientes (sin IGIC) **Anexo IV.3 del PPT**.

1.3.3 Provisión de servicios. Los licitadores deberán presentar cumplimentada con los tiempos de provisión comprometidos la **tabla Anexo IV.4 del PPT**.

1.3.4 Configuración de servicios. Los licitadores deberán presentar cumplimentada con los tiempos de provisión comprometidos la **tabla Anexo IV.5 del PPT**.

Lote II

- **Documentación relativa al criterio de adjudicación 2.1 Valoración económica (Ve),** en los términos de la cláusula 14ª. A los efectos de la valoración de este criterio cada licitador deberá presentar **cuatro proposiciones** económicas siguiendo el formato del **Anexo VII.3 del PPT**.

Adicionalmente a los precios anteriores, y tal y como establece la Cláusula 14 del PCAP, se deberá aportar el cuadro **del Anexo VII.7**.

- **Documentación relativa al criterio de adjudicación 2.3 Servicio de mantenimiento y soporte (Sm),** en los términos de la cláusula 14ª y teniendo en cuenta lo que a continuación se relaciona para cada subcriterio:

2.3.1 Atención de incidencias. Para la valoración de este subcriterio se deberá aportar la tabla incluida en el **Anexo VI.2 del PPT**.

2.3.2 Configuración de servicios. Para la valoración de este subcriterio se deberá cumplimentar el cuadro relativo a la Configuración de Servicios **Anexo VI.3 del PPT**.

2.2.3 Provisión de servicios. Para la valoración de este subcriterio se deberá aportar el cuadro del **Anexo VI.4 del PPT**.

2.3.4 Valoración económica de terminales. Para la valoración de este subcriterio se deberá aportar la tabla incluida en el **Anexo VII.8 del PPT**.

Ofertas Integradoras

En el caso de presentar ofertas integradoras, y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10ª del PCAP, se deberá de incluir para cada uno de los criterios a valorar en este sobre nº 3, las diferencias, mejoras o beneficios de cualquier otro tipo de la oferta integradora con respecto a las ofertas individuales presentadas para los lotes que la integran, **no incluyendo información alguna respecto de los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes a valorar en el sobre nº 2.**

La **oferta económica**, debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, se ajustará al siguiente modelo de proposición:

El abajo firmante, Don/Doña....., mayor de edad, con domicilio en, provisto de D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, con nº de CIF toma parte y se compromete a realizar el



“CONTRATO DE LOS SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” y hace constar:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rige la adjudicación del contrato reseñado.

2º.- Que acepta plenamente todas sus cláusulas y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que se compromete a realizar el citado contrato (gastos incluidos) por el precio que a continuación se enuncia (en letra y número):

- Precio de los SERVICIOS CORPORATIVOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE por el plazo de DOS (2) AÑOS:

Lote I: Servicios de Telefonía Fija (STF)
..... - € (precio máximo sin IGIC 682.207,85 €).

Importe del IGIC - €

Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (STM)
..... - € (precio máximo sin IGIC 275.370,76 €).

Importe del IGIC - €

En a de de 2015

Fdo.

La oferta económica será redactada sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª de los presentes Pliegos. Asimismo, en la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe al que asciende el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

17.12 Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

17.13 La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento los términos o exactitud de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.



17.14 Configuración de la Oferta.

El licitador deberá tener en cuenta a la hora de elaborar su oferta, y de cara a garantizar la homogeneidad de las mismas, lo establecido en la Cláusula 5.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

18 **MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Como Presidente:

- El Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad.

Como Vocales:

- El Vicesecretario General o persona que lo sustituya.
- El Interventor General o persona que lo sustituya.
- El Gerente del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones o persona que lo sustituya.
- Un Técnico adscrito al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como Secretario:

- La Jefa del Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones o persona que le sustituya.

19 **CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Dentro de los **cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado**, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre nº 1** presentada por los licitadores, salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso, habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 16.2 de este pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

20 **APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

20.1 La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del Sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos



complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

18.1.1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.

18.1.2. A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

18.1.3. Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, la Mesa podrá dar traslado de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la emisión del correspondiente informe técnico de valoración. Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18.1.4. Una vez recibido el informe de valoración, se notificará telefónicamente y vía fax la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **sobre nº 3** conteniendo la oferta económica y los criterios de adjudicación aritméticos, evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas, debiendo publicarse, asimismo y con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.1.5. Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Secretario de la Mesa procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre nº 2, y a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación aritméticos, evaluables mediante cifras o porcentajes.

18.1.6. Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se podrá dar traslado de las proposiciones contenidas en el sobre nº 3 al Instituto Insular de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la emisión del correspondiente informe técnico de valoración.



Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18.1.7. La Mesa de Contratación, una vez recibido el informe técnico de valoración del Instituto Insular de Informática del Excmo. Cabildo Insular y tras solicitar, en su caso, las aclaraciones técnicas que estimen oportunas, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14ª del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

21 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

21.1 A la vista de la propuesta formulada, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones de esta Corporación realice al efecto, la documentación justificativa de hallarse al corriente en las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir garantía procedente, de conformidad con la cláusula 22 de este Pliego, antes de la adjudicación del contrato.

Concretamente deberá acreditar dichas circunstancias mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Se considerará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración General del Estado en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

No obstante ello, al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, con la presentación de las proposiciones económicas y técnicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador.



Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad social, se requerirá al licitador para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presenten las mismas.

c) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

d) Certificación expedida por órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Este certificado se incorporará de oficio al expediente.

e) Documentación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

2. Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante **declaración responsable** (artículo 15.1 RD 1098/2001).

Las certificaciones a que se refiere esta cláusula serán expedidas de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP, y en su caso serán remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

Toda la documentación a presentar habrá de ser documentación original o bien copias auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

22 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

22.1 En relación con la **garantía definitiva**, y de conformidad con los artículos 95, 99, 151 del TRLCSP, el licitador propuesto adjudicatario del contrato deberá acreditar, en el **plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones de esta Corporación realice al efecto y citado en la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, de conformidad con el artículo 95.3 del TRLCSP. Tal acreditación deberá de realizarse mediante la presentación de la correspondiente Carta de Pago emitida por la Tesorería General de esta Corporación, debidamente firmada, fechada y sellada.

En el caso de incumplimiento de este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar dicha documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



La garantía habrá de constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, y podrá consistir, de conformidad con el artículo 96 del TRLCSP, en:

- Efectivo.
- Valores de Deuda Pública (modelo Anexo II del PCAP)
- Aiales prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (modelo Anexo III del PCAP)
- Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora, (modelo Anexo IV del PCAP)

Las garantías, en el procedimiento de contratación, se constituirán en la Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación.

Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastanteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.

Para las garantías que se constituyan en efectivo en la Tesorería de la Corporación, los medios de pago disponibles para ello serán los siguientes.

- Mediante tarjeta de crédito/débito o cheques debidamente conformados en la Tesorería de este Cabildo, ubicada en la 2ª planta del edificio principal.
- Mediante orden de transferencia a la cuenta operativa del Cabildo, c.c.c. ES68 2100-9169-0122 0002 0968.
- Mediante ingreso en efectivo en la mencionada cuenta operativa del Cabildo c.c.c. ES68 2100-9169-0122 0002 0968, en la oficina de Caixabank situada en la calle del General Gutiérrez, número 4, Santa Cruz de Tenerife."

22.2 Las garantías constituidas responderán del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

22.3 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor de la misma, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo.

23 ADJUDICACIÓN

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores, el Órgano de Contratación, recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dictará resolución motivada adjudicando el contrato.

En cualquier caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado resolución, los interesados podrán retirar sus ofertas, y la garantía provisional, en su caso.



La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que la proposición u oferta presentada reúna los requisitos exigidos en el presente pliego, no pudiendo declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos del artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación deberá ser motivada, notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP), en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

24 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la **formalización** del mismo en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que **transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de TRLCSP. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación **requerirá** al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días**, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

No obstante, en el caso de que **el adjudicatario sea una unión temporal** de empresarios, antes de la formalización del contrato, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCAP. **Simultáneamente** con su firma del contrato, **deberá ser firmado** por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato

La formalización del contrato **se publicará** en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

El anuncio de la formalización del contrato se enviará, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, al Diario Oficial de la Unión Europea, y se publicará además en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el art. 154 del TRLCAP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiese formalizado** el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



El contratista **podrá solicitar** que el contrato se **eleve a escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25 GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (anuncio de licitación, adjudicación y formalización en su caso), por una sola vez, y que se hará efectivo mediante su deducción del importe al que ascienda la primera factura expedida; el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 2.000,00 euros (art. 67.2 g) del RGLCAP), siendo también de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato si se elevare a escritura pública.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que, de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, y demás gastos adicionales que resultaren necesarios.

También se entenderán comprendidos tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por la Administración y que se indicará como partida independiente.

26 FORMA DE PAGO.

La facturación de los servicios será mensual (por meses naturales) y a periodo vencido, contra presentación de factura debidamente conformada por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC). Se deberá entregar junto con la factura, un informe de actividad del periodo, en el que incluya:

- Desglose de la facturación:
 - o Cuotas mensuales o fracciones imputadas (agrupadas por tipología de acceso).
 - o Desglose de tráfico y tarificación aplicada.
 - o Altas, bajas y traslados (cuando tengan repercusión económica) realizados.
- Relación de incidencias tratadas durante ese periodo.
- Revisión del cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS).

Las facturas serán expedidas de conformidad con la normativa vigente.

27 ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS



Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3: LA0001752
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
CÓDIGO DIR 3: LA0001763
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
CÓDIGO DIR 3: LA0001763

28 FACTURACIÓN

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o las prestación de servicios. El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o la prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionando por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detallan en la cláusula 25 del presente pliego.

Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>”.

29 CONFIDENCIALIDAD.

29.1 Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las cláusulas del presente Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140.1 y 153 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

29.2 El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distintos al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.



29.3 De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- I. Efectuar el tratamiento de los DCP siempre de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y con la finalidad señalada en el contrato, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al que figure en el contrato, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- II. Aplicar a los datos transferidos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas que se indiquen por el Responsable de Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife y que les sean aplicables de acuerdo con su carácter y naturaleza y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- III. Cumplir con los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los afectados por el tratamiento, a solicitud del responsable del tratamiento, en los plazos y por los procedimientos marcados por este último y legalmente establecidos.
- IV. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- V. Asegurarse y responsabilizarse de que sus empleados, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado y siempre que éstos se comprometan a garantizar la utilización de la información en los mismos términos del contrato.
- VI. No realizar, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife, copias totales o parciales y en cualquier soporte de los datos, excepto las estrictamente imprescindibles para desarrollar el servicio pactado.
- VII. Una vez finalizado el servicio por el que era necesario la revelación de los datos, o en caso de terminación contractual por cualquier causa, y en el plazo que determine la Administración, devolver al Cabildo todas las copias de las bases de datos, documentos y todos los informes relativos a los datos que se hayan podido generar.
- VIII. En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, o incumpla las medidas de seguridad legalmente exigibles de acuerdo con el tipo de datos objeto de tratamiento, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

29.4 El adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de su red o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar los niveles de protección de los datos de carácter personal que son exigidos por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

29.5 Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de protección y seguridad de los datos recogidos en la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación



de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, y que son:

- Identificación del personal especialmente autorizado para acceder a los datos conservados.
- Adopción de las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos de los comprendidos en la citada ley.
- Evitar su destrucción accidental o ilícita, y su pérdida accidental.
- Evitar su tratamiento, divulgación o acceso no autorizados.

30 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

30.1 Obligaciones generales.

1. El contratista realizará la totalidad de los trabajos en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, así como por las instrucciones que en todo caso, sean dadas por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC) del Cabildo Insular de Tenerife como responsable del contrato.

2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución el contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de su trabajo, o por lo errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, en caso de existir, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.



Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

5. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

6 El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar en su caso a la Administración de todos los daños perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

7.- La empresa contratista deberá aportar las herramientas necesarias para la consecución de los trabajos contratados.

8.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

9.- Cuando la actividad a realizar exija al contratista contratar personal, éste se obliga en los términos del compromiso aportado, a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar.

No obstante, si los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, debiendo acreditarse tal circunstancia, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación, excepcionalmente se podrá contratar a otro personal que no cumpla con los requisitos expuestos en el párrafo anterior.

Esta obligación es **condición de especial ejecución y de carácter esencial** a los efectos de lo establecido en el art. 212.1 del TRLCSP.

10.- El contratista tiene la obligación de facilitar al Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones cualquier información que se le solicite en relación al cumplimiento del requisito al que se hace referencia en el apartado anterior.

11.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, si es que se fijan.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.



Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales, en su caso, o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el citado artículo.

12.- En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

30.2 Obligaciones específicas.

1. La ejecución y gestión del servicio deberá de realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- La empresa adjudicataria deberá contar con una estructura organizativa con medios necesarios para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, poniendo a disposición de su personal los medios materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato en óptimas condiciones.

3.- Por otra parte, si los servicios a desarrollar precisaran la presencia física de los técnicos en el ECIT y se compartiese centro de trabajo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 42, apartados 2, 4.e) y 4 in fine del Estatuto de los Trabajadores.

4.- Al ser el adjudicatario el encargado y responsable de la gestión del personal y en el marco de la libertad de organización y dirección de su empresa, será el que determine el control de asistencia, sustituciones, organización de turnos, coordinación interna, etc. Asimismo, todas las órdenes, instrucciones y otras cuestiones deben de ser comunicadas al Coordinador de la empresa o persona que se designe, que será el que transmita dichas cuestiones al personal que se encuentra desarrollando el servicio.

5.- En los supuestos de ausencia del personal, por enfermedad, vacaciones, etc., el adjudicatario viene obligado a su sustitución, por personal de la empresa adjudicataria, para el mantenimiento del ANS y de los recursos mínimos requeridos para el servicio, por técnicos de similar categoría, y admitiendo también en este caso un uso flexible del personal entre distintos niveles. En ningún caso se podrá efectuar ninguna sustitución de personal de la empresa adjudicataria por personal del ECIT, toda vez que la relación laboral la mantiene la empresa adjudicataria con su personal.

6.- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del ECIT que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus centros. La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente con la autorización expresa por escrito de la Dirección del IIIC.



31 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO O POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

1.- En el caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades.

3.- Para los incumplimientos de los Acuerdos de Nivel de Servicio exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se aplicarán las penalizaciones establecidas en el citado PPT.

4.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Dirección del contrato como responsable del contrato.
- Audiencia del contratista por un período de cinco días hábiles e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Vicesecretaría General y de la Intervención General a evacuar en el plazo de cinco días hábiles.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

5.- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

IV.- INCIDENCIAS DEL CONTRATO

32 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 107 del TRLCSP (Título V del Libro II) y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108 y 211 del citado texto legal.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

33 PLAZO DE GARANTÍA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la



devolución o cancelación de aquélla previo informe del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el periodo de ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, estando obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar y asimismo será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla previo informe del Instituto Insular de Informática y Comunicaciones.

34 RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo cuerpo legal.

35 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

35.1 Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

35.2 En todo caso, todo aquel que se proponga interponer recurso, deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:



- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso

36 JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2015

El Jefe de Sección,

Romén Gorrín Clavijo

La Jefa del Servicio,

Luz M^a Acosta González



ANEXO I

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Contratación de los Servicios de

ENTIDAD LICITADORA: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

REPRESENTANTE: D/D^a, con DNI número, en nombre y representación de la entidad, con número de CIF, DECLARO bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento ☐ SI - ☐ NO necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

- N° de trabajadores

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a ____ de _____ de _____.



Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad

Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones

ANEXO III

MODELO AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) con
C.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en en la calle / plaza / avda.
....., y en su nombre (nombre y
apellidos de los apoderados)
.....con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....
..... C.I.F. / N.I.F. **en virtud de lo dispuesto por** (norma/s y artículo/s
(1) que impone/n la constitución de esta garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife)
.....
.....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u
obligación asumida por el garantizado)
..... ante el Excmo. Cabildo Insular de
Tenerife, por un importe de (en letra)
..... Euros (en cifra)
.....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los
beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la
Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el
número

(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firmas de los Apoderados)

² 1.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- Garantía definitiva: artículo 95
- Garantía provisional: artículo 103
- Garantía por operaciones preparatorias: artículo 216.3

2.- El artículo 62 final del Decreto 313/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias. Permisos en materias de Carreteras.



ANEXO IV

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante asegurador), con domicilio encalle/ plaza/ avda. y C.I.F., debidamente representado por D., con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado)C.I.F./N.I.F. en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante asegurado), hasta el importe de (en letra)Euros, (en cifra) en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de garantía (provisional, definitiva, etc.) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA DEL ASEGURADOR



Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad

Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones

ANEXO II

GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

D. (nombre y apellidos) en
representación de
N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
....., en la calle / plaza /
avda.
C.P.

PIGNORA

A favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es el titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de valores	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código de valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
-------------------	--	-----------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en C.P. por la cantidad de : (en letra) EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de éste.

(nombre o razón social del pignorante)

..... FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don con D.N.I., en representación de (Entidad Gestora del Fondo) Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha

Firma